

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Efectividad de la Garantía Real
Radicado	2021-00072-00
Demandante	Bancolombia
Demandado	Carlos Esteban y Juliana Londoño Álvarez
Asunto	Requiere apoderada parte demandante

El pasado 28 de agosto del año que avanza, la apoderada de la entidad demandante arrió al correo electrónico del despacho escrito contentivo de la liquidación del crédito adeudado por la señora Juliana Londoño Álvarez, del cual corrió traslado a la partes.

Revisada en esta oportunidad la referida liquidación para resolver sobre la aprobación, advierte el despacho que la apoderada demandante en pasada oportunidad presentó la liquidación del crédito adeudado por el codemandado Carlos Esteban Londoño Álvarez, la cual fue aprobada, y ahora arrima la liquidación del crédito correspondiente al parecer por el crédito adeudado por Juliana Londoño Álvarez.

Como quiera entonces que la orden de pago fue emitida por este despacho de forma conjunta en contra de ambos demandados, siguiendo la pretensión invocada en la demanda y con base en los títulos valores arrimados, no ve razón el despacho para que la liquidación del crédito se presente en escritos separados como si se tratara de obligaciones diferentes en cabeza de cada uno de los deudores porque todos los pagarés fueron suscritos por ambos.

Conforme con lo anterior, se **REQUIERE** a la apoderada demandante para que presente la liquidación del crédito debidamente agrupada y/o para que explique la razón por la cual se arriman liquidaciones de forma separada.

NOTIFIQUESE,


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ

